



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 085-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de enero de 2019.

VISTO:

El memorando N° 001-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Jefa de la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Nro. 27444, en su artículo 210º inciso 210.1, 201.2 señala sobre la rectificación de errores, señala:

201.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, este Provincial, ante la petición formulada por el Comité Electoral del Centro Poblado Pedregal del distrito de Piura, emitió la Resolución de Alcaldía N° 1034-2018-A/MPP de fecha 23 de noviembre de 2018, en la cual se proclamó al señor CARLOS EDUARDO SILVA CHÁVEZ y a su lista de regidores integrada por los señores ALEYDI PALACIOS OJEDA, SEGUNDO CARLOS JUÁREZ PALACIOS, ROSMERY SILUPU REYMUNDO, RAFAEL CRISANTO MENDOZA, CLAUDIA LLACSAHUACHE CRISANTO, del Movimiento Político Independiente "POR EL AGRO Y LA PAZ", como ganadores del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad Centro Poblado Pedregal - distrito de Tambogrande - Provincia de Piura, período 2019 - 2022, EN CONSECUENCIA: DESIGNAR a los señores señalados líneas abajo como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Pedregal - Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura, para el periodo 2019 - 2022, quienes asumirán las funciones a partir del 01 de Enero de 2019;

Que, conforme al documento del visto, promovido por la jefa de la Oficina de Participación Vecinal, hace de conocimiento del error material existente en la Resolución de Alcaldía N° 1034-2018-A/MPP de fecha 23 de noviembre de 2018, en los datos de los nombres consignados a los regidores que se detalla, recomendando se proceda a rectificar dicho error:

DICE:
ALEYDI PALACIOS OJEDA

DEBE DECIR:
ALEIDY PALACIOS OJEDA

DICE:
ROSMERY SILUPU REYMUNDO

DEBE DECIR:
ROSMERY SILUPU RAYMUNDO

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el informe N° 095-2019-GAJ/MPP de fecha 15 de enero de 2019, indicó haber cotejado la Resolución de Alcaldía N° 1034-2018-A/MPP de fecha 23 de noviembre de 2018, y las copias de los documentos de identidad de las regidoras, señoras: Palacios Ojeda Aleidy y Rosmery Silupu Raymundo, evidenciándose los errores señalados por la Jefa de la Oficina de Participación Vecinal, lo que corresponde su rectificación mediante la expedición de nueva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de enero de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EN PARTE el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1034-2018-A/MPP de fecha 23 de noviembre de 2018, respecto a los nombres de dos integrantes que conforman la lista de regidores del Centro Poblado Pedregal del distrito de Piura, para el periodo 2019 – 2022, el cual:

DICE:
ALEYDI PALACIOS OJEDA

DEBE DECIR:
ALEIDY PALACIOS OJEDA

DICE:
ROSMERY SILUPU REYMUNDO

DEBE DECIR:
ROSMERY SILUPU RAYMUNDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 1034-2018-A/MPP de fecha 23 de noviembre de 2018, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Participación Vecinal, a la Municipalidad del Centro Poblado Pedregal – Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura, Gerencia de Desarrollo Social, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA
Ing. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina
ALCALDE (a)